

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el apoderado de la parte demandante arrió renuncia al poder. La parte demandante arrió nuevo poder. Se arrió memorial en conjunto por las partes, con solicitud de notificación y levantamiento de medidas. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, por Acuerdo No. CSJANTA20-87 del 30 de julio, se ordenó el cierre de las sedes judiciales del Municipio de Medellín, entre otras, **del 31 de julio de 2020 al 03 de agosto de 2020 y del 07 de agosto de 2020 hasta el 10 de agosto de 2020.** El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11614, restringió el acceso a las sedes de los juzgados a lo estrictamente necesario del **10 al 21 de agosto de 2020**, y posteriormente por Acuerdo PCSJA20-11622, se prorrogó la restricción a las sedes de los juzgados **hasta el 31 de agosto de 2020.** Mediante Acuerdo No. CSJANTA20-103 del 16 de septiembre de 2020, se ordenó el cierre transitorio de los despachos judiciales ubicados en el Mariscal Sucre y la suspensión de términos entre el **miércoles 16** y el **lunes 21 de septiembre de 2020**, ambas fechas inclusive. A Despacho, Medellín, 23 de septiembre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Coomeva S.A.
Demandados	Luis Miguel Galvis Berrocal
Radicado	05 001 31 03 006 2018 00136 00
Int. No.	Acepta renuncia a poder – reconoce personería - se tiene notificado por conducta concluyente - Requiere demandante envíe traslado en forma digital al demandado - levanta medida.

I. Renuncia Poder.

Se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado **Alberto Iván Cuartas Arias**, identificado con c.c. 71.582.368 con T.P. 86.623 del C. S de la J., apoderado de la entidad Banco Coomeva S.A.; dicha renuncia se entiende desde el 11 de agosto de 2020, toda vez que el memorial fue presentado el 03 del mismo mes y año, conforme a lo establecido en el inc. 4 del Art 76 del C.G.P.

II. Reconoce Personería.

Se reconoce personería al abogado **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, identificado con c.c. 8.163.046, y portador de la T.P. No. 157.745 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante, Banco Coomeva S.A., conforme al poder a él conferido.

III. Notificación.

Toda vez que se arrió memorial en el que el demandado manifestó expresamente conocer el auto que libró mandamiento de pago en su contra, notificado por estados del 29 de marzo de 2019; **se tiene como notificado al señor Luís Miguel Galvis Berrocal**, identificado con c.c. No. 70.556.128, **por conducta concluyente**, de todas las providencias dictadas en el presente proceso, desde el día en que se notifique este proveído; inclusive del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, según lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 91 del Código en cita, y con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, se le concede a la parte demandante el término de TRES (3) DIAS HABILES para enviar las copias de la demanda y sus anexos al demandado, de forma digital y acreditar ello al despacho; vencido dicho término y acreditado el cumplimiento de dicha carga, comenzará a correr el término de CINCO (5) DIAS HABILES para realizar el pago, o de DIEZ (10) DIAS HABILES para presentar respuesta a la demanda y/o plantear excepciones.

IV. Levantamiento de Medida.

Conforme lo solicitado de común acuerdo entre las partes, se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro que se habían dispuesto sobre el vehículo de placas **DEW 652**, Marca: Chevrolet, Línea: Luv D Max 3.0 DC 4x1, Color: Blanco Olímpico, Modelo 2012, de propiedad del demandado Luís Miguel Galvis Berrocal. Oficiese a la autoridad comisionada para la práctica de la medida, y a la oficina de tránsito respectiva, comunicando la cancelación de dicha medida.

El presente auto se firma de manera electrónica debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 24/09/2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 078.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**